



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Restitución de Inmueble No. 11001 4189 034 **2023-01271** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En la demanda no se indicó el domicilio de los demandados (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

2° Existe incongruencia entre el hecho No. 1 y el contrato de arrendamiento, pues si bien dicho contrato tiene como fecha de iniciación el 01 de enero de 2022, la fecha de expedición o suscripción del contrato fue el 11 de diciembre de 2021.

3° Sírvase aclarar por qué si en el hecho No. 4 se indicó que la señora JENY ELIZABETH MARÍN RODRÍGUEZ abandonó el apartamento arrendado, en el acápite de notificaciones judiciales, se colocó como lugar de notificaciones de dicha demanda la dirección física del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.23 hoy, 23 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.